



Lanús, 28 de abril de 2022.

DECRETO N° 1.573.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-2201-15/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Coordinación Gubernamental confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-2201-15/2022, referente a diecinueve mil ochocientas (19.800) horas de “SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL”;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-2201-15/2022, al MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE - Comisaría de Lanús Seccional Décima - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, por la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 7.200.468);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con el MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE - Comisaría Lanús Seccional Décima - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, diecinueve mil ochocientas (19.800) horas de “SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-2201-15/2022, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 7.200.468), de

conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.22 - Categoría Programática 21 - Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Coordinación Gubernamental y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Coordinación Gubernamental y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

